



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/09/06
Publicación	2020/01/22
Vigencia	2020/01/23
Expidió	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5774 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

### ANTECEDENTES

Con motivo de la entrada en vigor del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, del 08 de febrero de 2019, y dar cumplimiento al artículo 22 y Tercero Transitorio del ordenamiento en cita, el Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos se encuentra facultado para emitir un Código de Conducta, previa aprobación del Órgano Interno de Control, detallando en dicho Código de Conducta de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos a que hacen referencia los artículos 5 de la Ley Anticorrupción del Estado de Morelos, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvaguardando en todo momento el compromiso y respeto a los derechos humanos laborales de cada uno de los servidores y servidoras públicas que integran el Instituto de la Defensoría Pública. Así, en acatamiento a las disposiciones aplicables, el día viernes 06 de septiembre del año 2019, se instaló el Comité de Ética del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

En acatamiento a lo anterior, se procedió a la elaboración del presente instrumento, mismo que fue aprobado por el referido Comité, mediante Acuerdo



número CEIDPEM/02/1ªO/2019, dentro de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la misma data de su instalación; así mismo este instrumento legal se cuenta con la validación del correspondiente Órgano Interno de Control.

Para los efectos de este Código de Conducta y, para las y los servidores públicos que integran el Instituto de la Defensoría Pública el Código de Conducta: Es una guía detallada que orienta a los servidores públicos para la toma de decisiones apropiadas en determinadas situaciones difíciles, están referidos a cuestiones de anticorrupción, aspectos laborales y legales.

**MISIÓN:** Garantizar la igualdad de circunstancias entre las partes que se sujetan a un proceso penal, con el respaldo estructural necesario para el ejercicio de la Defensa Pública gratuita y digna en el estado de Morelos.

**VISIÓN:** Ser un Instituto conformado por profesionales de alta calidad técnica en su desempeño operativo, excelencia académica e inquebrantable espíritu de servicio puesto a disposición de la población del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia.

#### **OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

Los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública hombres y mujeres tenemos la firme convicción de propiciar con nuestro actuar el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, fomentando, difundiendo los principios, valores y reglas de integridad consignadas en el presente Código de Conducta, en cumplimiento de nuestras funciones de dirigir, operar, coordinar y controlar el Sistema de Defensa Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Código de Conducta permitirá establecer reglas de comportamiento que coadyuvan a prevenir y desviar conductas impropias que pueden generar conflictos y dañar la imagen del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.



En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II y 22, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 21, 22, 23 y 24, del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; artículo 27, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos; artículo 39, de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos; artículos 3, fracción II, 36 y 37, del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos; así como los artículos 4, 5 y 6, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos que integran el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos. Por ende tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y Código de Conducta no los eximirá de su cumplimiento.

En caso de darse cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto en Sesión del Comité de Ética del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

### **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**



**Artículo 2.** Son aplicables al presente Código de Conducta los principios rectores descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos del Instituto de la Defensoría, tales como:

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad



y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Gobierno Abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 3.** Los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos son los que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos del Instituto de la Defensoría:

- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la



sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:



- a) De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;
- d) De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD CONFORME AL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 4.** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública en el Instituto de la Defensoría Pública, se observarán Reglas de Integridad con las cuales deberán conducirse las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. Actuación pública;
- II. Trámites y servicios;
- III. Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
- IV. Comportamiento digno.

#### **DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 5.** Las y los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;



- II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VI. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- VII. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- VIII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- IX. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- X. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionadamente considerando la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público;
- XI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XII. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- XIII. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares;
- XIV. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;



- XV. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés, y
- XVI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

## **DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 6.** Las y los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;
- II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios; y,
- VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## **DE LA COOPERACIÓN Y DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con



integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- II. Conducirse con un trato digno y cordial, ya sea en la atención al público o en la cooperación entre sus compañeros de trabajo;
- III. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como con las personas en general;
- IV. Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita;
- V. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VI. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;
- VII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- VIII. Promover el apoyo y la colaboración mutua hacia sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;
- IX. Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- X. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- XI. Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
- XII. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## **DEL COMPORTAMIENTO DIGNO**

**Artículo 8.** Las y los servidores públicos del Instituto de la Defensoría Pública que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar



lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general;
- II. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;
- III. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo a sus compañeros de trabajo;
- IV. Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeros de trabajo;
- V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;
- VI. Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral;
- VIII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio;
- IX. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;
- X. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual con sus compañeros de trabajo;
- XI. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora; y,



XIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona.

## **CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, además deberán observar lo siguiente:

- I. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todas las personas que acudan ante ellos, para orientarlos legalmente sobre los asuntos que les consulten;
- II. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente, con motivo del desempeño de su encargo;
- III. Acudir con puntualidad a la oficina de su adscripción y cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- IV. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y actualización que les indiquen sus superiores y aprobar al término los exámenes correspondientes;
- V. Acatar las instrucciones verbales o escritas de sus superiores, relacionadas con el debido ejercicio de la práctica profesional;
- VI. Observar buena conducta en el desempeño de sus actividades, así como un comportamiento de mutuo respeto y colaboración con sus superiores y demás compañeros, absteniéndose de cometer actos que alteren el orden y la disciplina dentro y fuera del centro de trabajo;
- VII. En caso de renuncia, cese o cambio de adscripción, deberán entregar, con toda diligencia, los expedientes, documentos, valores y bienes cuya atención, administración o custodia estén bajo su responsabilidad;
- VIII. Presentarse en su área de trabajo con la vestimenta acorde al desempeño de sus funciones y diligencias que realice; y,



IX. Solicitar por lo menos con 15 días de anticipación cualquier licencia sin goce de sueldo, para su análisis y determinación que se estime procedente conforme a las necesidades del servicio que presta la institución.

## **CAPÍTULO VI SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

**Artículo 10.** Los servicios que ofrece el Instituto de la Defensoría Pública son gratuitos en la atención de asuntos del ámbito del Derecho Penal, rigiéndose por los principios de:

- I. Calidad: Condición de prestación del servicio con estándares de excelencia, garantizando con ello una defensa técnica adecuada en todas las instancias legales;
- II. Confidencialidad: El Instituto brindará la seguridad de que la información entre Defensor Público y defendido se clasifique como confidencial;
- III. Continuidad: El Instituto procurará la defensa permanente, evitando sustituciones innecesarias;
- IV. Gratuidad: El Instituto deberá prestar sus servicios de manera gratuita a toda la población en materia penal;
- V.- Igualdad y equilibrio procesal: El Instituto, al contar con los instrumentos necesarios para intervenir en los procesos judiciales en condiciones de igualdad, favorecerá al equilibrio procesal frente a los demás sujetos procesales;
- VI. Indivisibilidad: El Instituto constituye una entidad única que ejerce sus atribuciones por conducto de cualquiera de sus integrantes, habilitados para el efecto;
- VII. Justicia Restaurativa: El Instituto permitirá la asesoría e intervención en forma adicional al proceso legal en el campo de la solución alterna de los conflictos, participando en la mediación y el arbitraje, para lograr resultados restaurativos en los casos que resulte legalmente procedente;



- VIII. Legalidad: El Instituto actuará de conformidad y sujeción estricta a lo ordenado por la Ley;
- IX. Obligatoriedad: El Instituto otorgará de manera indefectible el servicio de una defensa técnica adecuada, una vez que el Defensor haya sido designado y acepte el cargo;
- X. Probidad: El Instituto, a través de sus integrantes, obrará con rectitud, transparencia, objetividad y lealtad; y,
- XI. Responsabilidad profesional: El Instituto se sujetará a estándares que garanticen la responsabilidad profesional, que se manifestará en la eficiencia en la prestación del servicio.

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES.**

**Artículo 11.** Sin perjuicio del acatamiento del presente Código de Conducta, en el desarrollo de sus funciones el personal de este Instituto deberá cumplir lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos y la demás normativa aplicable.

**Artículo 12.** El presente Código de Conducta no sustituye en forma alguna el cabal cumplimiento de la normativa en materia de responsabilidades administrativas y cualquier falta cometida por el personal de este Instituto a las obligaciones que tenga encomendadas, se seguirá el procedimiento que indica la normatividad aplicable según el caso específico de que se trate.

**Artículo 13.** La persona Titular de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, por sí y/o por conducto de las Unidades Administrativas, promoverá entre el personal la importancia del cumplimiento del Código de Conducta.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Teniendo como Titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos al Licenciado Antonio Mazarí Benítez en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto en Sesión del Comité de Ética del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Morelos, en la Primer Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, del Comité de Ética de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, celebrada el día viernes seis de septiembre del año dos mil nueve, firmándose al calce y al margen para hacerse constar e imprimiéndose por duplicado.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA**  
**Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL**  
**ESTADO DE MORELOS.**  
**LIC. ANTONIO MAZARI BENÍTEZ**  
**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE**  
**CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL**  
**ESTADO.**  
**LIC. GUILLERMO ARRIETA PALACIOS.**  
**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL**  
**COMITÉ DE ÉTICA Y DIRECTORA**  
**DE EVALUACIÓN, CONTROL Y RECLAMACIONES DEL INSTITUTO DE LA**  
**DEFENSORÍA PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**LIC. DELIA CAROLINA ESTUDILLO HERRERA.**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS**  
**DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA**  
**PÚBLICA DEL ESTADO.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**MTRO. GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ.  
RÚBRICAS.**